



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 84 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 21 de diciembre de 2011

Visto, el Dictamen Nº 010-2011-CPV/CPP, de la Comisión de Participación Vecinal, de fecha 18 de noviembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Participación Vecinal, con Informe Nº 210-2011-OPV-GDS/MPP de fecha 12 de agosto de 2011, alcanza la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 031-2007-C/CPP;

Que, los principales objetivos del Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes son:

- Promover acciones de desarrollo humano en los campos: Educativos, Cultural, Social y Deportivos
- Promover, incentivar y lograr la participación de los vecinos en los Gobiernos de su jurisdicción.
- Motivar el interés de los pobladores para buscar soluciones a los problemas de ámbito territorial.
- Fomentar la integración entre el binomio Municipalidad y Comunidad.
- Propiciar la formación de equipos de trabajo vecinal para el mejoramiento y desarrollo de su comunidad.
- Elaborar y proponer programas de desarrollo comunal en coordinación con la Municipalidad concordantes con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- Promover programas con los centros de salud cercanos a su jurisdicción para prevenir y cuidar la salud física y mental de los vecinos, así como coordinar con la Policía Nacional del Perú, Gobernación, DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer (MINDES), OMAPEP, Programas Preventivos contra la violencia familiar (Física, Psicológica y Sexual), drogadicción, prostitución y alcoholismo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 836-2011-GAJ/MPP, recomienda se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente por la aprobación de la modificación del Reglamento;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes que consta de ocho (08) Títulos y Sesenta y cuatro (64) Artículos y una (01) Disposición Final que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender la vigencia de todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, incluida la Ordenanza Municipal N° 031-2007-C/PPP.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
RUBY RODRÍGUEZ VDA. DE AGUILAR
ALCALDESA



PROYECTO DE MODIFICACION DE O.M. 031-2007-C/ CPP

Aprobado por Ordenanza N° 84 -00- CMPP

TITULO I

GENERALIDADES

DIFINICION, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1°.-

Las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) son organizaciones representativas de los vecinos que residen en una determinada demarcación territorial del Distrito de Piura, cuenta con Personería Municipal son promovidas y reconocidas por la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Oficina de Participación Vecinal y se crean al amparo de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipal N° 27972 y se regulan con Ordenanza Municipal Vigente.

Artículo 2°.- El ámbito en el cual ejercen su autoridad las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) esta determinado por los límites reconocidos por la Municipalidad Provincial de Piura de su plano perimétrico de saneamiento físico y legal respectivo

Artículo 3°.- El domicilio de cada Junta Vecinal Comunal (JUVECO), será su local comunal, en caso de no contar con esta infraestructura será determinado por su respectiva asamblea general de moradores como máximo órgano de gobierno autónomo

Artículo 4°.-La designación de cada Junta Vecinal Comunal llevara el nombre del Asentamiento Humano, UPIS, Conjunto Habitacional, APV y otros del sector al que representa.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Artículo 5°.-Son objetivos de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO)

- a) Promover acciones de desarrollo humano en los campos: Educativo, Cultural, Social, Deportivo, Recreacional y Seguridad ciudadana.
- b) Promover, incentivar y lograr la participación de los vecinos en el Gobierno de su jurisdicción.
- c) Motivar el interés de los pobladores para buscar soluciones a los problemas de su ámbito territorial
- d) Fomentar la integración entre los miembros de su comunidad.
- e) Propiciar la formación de equipos de trabajo vecinales para el mejoramiento y desarrollo de su comunidad
- f) Elaborar y proponer programas de desarrollo concertado en coordinación con la Municipalidad Provincial de Piura, concordantes con el Plan de Desarrollo concertado Provincial.
- g) Promover programas con los centros de salud mas cercanos a su Jurisdicción para cuidar y prevenir la salud física y mental de los Vecinos, así como coordinar con la Policía Nacional Del Perú, Gobernación, DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer (MINDES), la Realización de programas preventivos contra la violencia familiar:(Física, psicología y sexual), drogadicción, prostitución, alcoholismo.



Artículo 6º. Son fines de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO)

- a) Elaborar su Plan Estratégico de Desarrollo Concertado Comunal, concordante con el Plan Estratégico concertado Provincial.
- b) Proponer soluciones concretas que armonicen con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, como lo señala el Art. 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c) Propone el trabajo conjunto de los comités vecinales, agrupaciones vecinales, asociaciones de vecinos y comités de gestión, para alcanzar los objetivos propuestos en su Plan Estratégico concertado comunal.
- d) Promover programas de limpieza, salubridad, cuidado del medio ambiente y seguridad ciudadana, con la participación de los entes involucrados y responsables.
- e) Promover el Desarrollo Económico Vecinal, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de propuestas de Desarrollo Económico Local. Acorde con las políticas y planes provinciales de desarrollo.
- f) Proponer en Asamblea general de moradores la priorización de Obras Comunes y una vez aprobada, presentarla a los talleres de presupuesto participativo organizados por la Municipalidad Provincial de Piura.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7º.- Son integrantes de las Juntas Vecinales comunes los moradores de su respectiva área territorial que tengan residencia permanente por un periodo no menor a un (01) año, el mismo que será respetado por los Comités Electorales al momento de elaborar su respectivo Reglamento Electoral.

Artículo 8º.- Ningún vecino podrá pertenecer simultáneamente a más de una Junta Vecinal Comunal, como tampoco a otra fuera de su jurisdicción.

Artículo 9º.- Dejará de ser integrante de una Junta Vecinal Comunal el morador que cambie de domicilio a otra zona distinta quedando imposibilitado de ser parte de la Junta Vecinal Comunal que integraba, hecho que debe comunicarse a la Directiva.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.-Son derechos de los miembros de las Juntas Vecinales comunes:

- a) Elegir y ser elegidos para formar los órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECOS).
- b) Asistir a las Asambleas y actos que convoquen las Directivas de la Junta Vecinal Comunal.
- c) Proponer y presentar proyectos de desarrollo y sugerencias a la Junta Vecinal Comunal.



- d) Solicitar a la directiva de la Junta Vecinal Comunal la convocatoria a asambleas extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- e) Participar activamente en el progreso y desarrollo de su comunidad.
- f) Disfrutar de los beneficios que brinden las obras comunales
- g) Informarse de los movimientos administrativos y económicos de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Exigir a sus dirigentes vecinales que cumplan y hagan cumplir los principios y normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 11º Son obligaciones de los miembros:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento
- b) Conocer y participar activamente en las soluciones de los problemas de su comunidad.
- c) Practicar la amistad y solidaridad vecinal en el logro de sus objetivos propuestos para el desarrollo comunal.
- d) Cuidar y velar por la salud, higiene, ornato y seguridad ciudadana de su respectivo sector jurisdiccional.
- e) Concurrir a asambleas ordinarias y/o extraordinarias convocadas por la Junta Vecinal Comunal.
- f) Aceptar y ejercer con toda corrección en forma eficiente y eficaz los cargos para los cuales fueron elegidos.
- g) Cumplir y exigir el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las asambleas generales de vecinos.
- h) Respetar a los vecinos que fueron elegidos por voto universal y secreto como miembros de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Cumplir puntualmente con las aportaciones fijadas por la asamblea general de moradores.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 12º Son Órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Comunales

- a) La asamblea general de moradores como máximo órgano de Gobierno.
- b) La Directiva de la Junta Vecinal Comunal.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º.- La soberanía de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) radica en la Asamblea General de moradores y de esta emanan todos los poderes y/o facultades. La Asamblea General de moradores por consiguiente constituye el máximo órgano de Gobierno y esta conformado por todos los vecinos que forman parte de la Junta Vecinal Comunal. Lo dirige el Secretario General de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 14º.- La Asamblea General se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15º.- Las Asambleas Ordinarias se realizan por lo menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cuando el caso lo amerite y lo convoque el Secretario General, o lo soliciten la mitad más de uno de los moradores de su área poblacional.

Artículo 16.- El quórum reglamentario para realizar la Asamblea General de moradores será contar con la mitad más uno de los vecinos que integran una JUVECO:

a) Primera convocatoria a una hora determinada en caso de no reunir el quórum reglamentario se llevara acabo.

b) Segunda convocatoria y en esta convocatoria que se producirá 30 minutos después con los vecinos que asistan se llevara acabo la asamblea general de moradores y todos sus acuerdos se respetaran.

Artículo 17º.- Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los asistentes que obligan al conjunto de moradores que conforma la Junta Vecinal Comunal en caso de empate en una votación soluciona el Secretario General, quien cuenta con voto dirimente.

Artículo 18º.- Los Acuerdos constaran en libro de Actas el mismo que contara con legalización notarial, y deberá ser de uso obligatorio en cada Asamblea General de Moradores.

Artículo 19º.- Cualquier miembro de la Junta Vecinal Comunal podrá exigir que se deje constancia en el libro de actas su intervención y en caso exista discrepancia en una votación también podrá dejar Constancia de su voto en dicho libro.

Artículo 20º.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Dictar las Normas de Carácter General que aseguren la buena marcha de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Elegir a los miembros de l Comité Electoral.
- c) Elegir las comisiones para los casos específicos que tengan a bien designar, así como a los Comités de Gestión.
- d) Encausar y promover las acciones destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente reglamento.
- e) Reconsiderar Acuerdos.
- f) Aprobar presupuesto de la Junta Vecinal Comunal presentado oportunamente por la Directiva.
- g) Examinar las Gestiones Administrativas y Económicas de la Junta Vecinal Comunal, así como los balances, cuentas de ingresos y egresos presentados por este y por comisiones autorizadas por la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Determinar la responsabilidad de los vecinos de este reglamento e implantar las sanciones estatutarias que corresponden, las mismas que serán impuestas previo proceso y descargo del vecinos involucrado
- i) Resolver en grado y apelación las sanciones impuestas a los vecinos por la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, previa presentación de los cargos por parte de los vecinos sancionados.
- j) Proponer la priorizaron de obras de acuerdo a su Plan de Desarrollo Concretado y los techos presupuestales asignados por la Municipalidad.
- k) Elegir al delegado vecinal que participara en la Junta de Delegados Vecinales Comunales de acuerdo al Art. 109º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279772.
- l) Elegir la Comisión Fiscalizadora de la Junta Vecinal Comunal, la cual estará conformada por el



Fiscal y un número de integrantes no mayor de (04) personas los mismos que no deberán ocupar cargo político y ser parte de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, por lo cual convocara Asamblea General en forma Obligatoria el Secretario General en un plazo no mayor a 30 días de haberse instalado.

DE LA DIRECTIVA:

Artículo 21° De la Directiva es el órgano representativo de la Junta Vecinal Comunal y estará conformada por doce secretarías(12), miembros elegidos vía proceso electoral, supervisado obligatoriamente por la Municipalidad Provincial Piura a través de la Oficina de Participación Vecinal. Su mandato será de 02 años improrrogables, pues al término de su vigencia caduca su representatividad. En un asentamiento humano que no supere los cien (100) lotes de vivienda se podrá elegir la directiva de la Junta Vecinal Comunal, en asamblea general en forma inmediata y a mano alzada contando con la mitad más uno de los moradores residentes.

En caso de renuncia de algún integrante de la JUVECO la junta directiva en un plazo no mayor de 05(cinco) días, convocara a asamblea general de moradores para la elección de los miembros que suceden a los renunciantes; la referida elección se realizara mediante propuesta y acuerdo de asamblea, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior.

La directiva quedara disuelta de pleno derecho; cuando se produzca la renuncia de 06 o mas dirigentes, siempre y cuando esto se produzca en un solo acto; cuando existan ausencias de 06 o mas dirigentes, ya sea por haber renunciado de manera consecutiva en varios actos y no haberse sustituido a los renunciados y cuando, esta no cumpla con realizar los actos contenidos en los Art. N° 15° Y 26° de la presente norma.

Disuelta la directiva, se convocara a asamblea general para elegir el comité electoral y llevar a cabo un nuevo proceso de elecciones, conforme al procedimiento establecido en el Art. N° 42° de la presente norma.

Artículo 22°.- Los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal desempeñaran los siguientes cargos:

- a) Secretario General
- b) Sub.- Secretario General
- c) Secretaria de Organización
- d) Secretaria de Actas y Archivos
- e) Secretaria de Economía
- f) Secretaria de Servicios Comunales y Cuidado del Medio Ambiente
- g) Secretaria de Servicios Culturales, Sociales y Deportivas
- h) Secretaria de Desarrollo Económico Local



i) Secretaría de Juventudes

j) Secretaría de Participación y Desarrollo de la Mujer, del Niño, del Adolescente, del Adulto Mayor y persona con discapacidad.

K) Secretaría de Seguridad Ciudadana

l) Fiscal

Artículo 23º.- Las Reuniones de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal estarán presididas por el Secretario General y en caso de ausencia o impedimento de este por el Sub. Secretario General

Artículo 24º.- El quórum para las sesiones de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, será con la asistencia de (07) miembros y los Acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Secretario General solo tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 25º.- Las inasistencias injustificadas a más de tres (3) sesiones consecutivas o alternadas en un periodo de seis (6) meses dará lugar a la vacancia del cargo, el mismo que será cubierto en Asamblea General de Moradores

Artículo 26º.- Corresponde a la Directiva de la Junta Vecinal Comunal:

- a) Sesionar cuando menos una (01) vez al mes o según acuerdo tomado por sus miembros.
- b) Dirigir las acciones que conlleve al cumplimiento de los fines y objetivos que señala el presente reglamento.
- c) Coordinado conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Piura la ejecución de los planes estratégicos concertados de desarrollo comunal
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Formular el presupuesto de la Junta Vecinal Comunal en armonía con los planes y programas de desarrollo comunal.
- f) Designar las comisiones y aprobar sus informes y planes de trabajo.
- g) Aplicar sanciones a las infracciones en que incurren los vecinos, previa investigación y comprobación de hechos.
- h) Convocar a la Asamblea General de Vecinos para someter a su decisión cualquier asunto que por su naturaleza le corresponde resolver.
- i) Aceptar donaciones, legados y/o celebrar actos y contratos en nombre de la Junta Vecinal Comunal, dando a conocer a la Asamblea General el resultado de los mismos
- j) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Comunal, así como el presupuesto participativo concertado
- k) Promover la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos.
- l) Proponer convenios de cooperación vecinal distrital para la prestación de servicios públicos
- m) Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico, social vecinal sostenible.
- n) Armonizar y coordinar las actividades que desarrollen los:
 - Comités Vecinales
 - Comités de Administración del mini coliseos, Plataformas Deportivas y Locales Comunales
 - Comités de Vaso de Leche



- Comedores Populares
- Clubes Juveniles
- Comités de Gestión
- Comités de Administración demarcados Zonales
- Comités Locales de Administración de Salud (CLAS)
- Clubes de Adultos Mayores
- Clubes de Madres

Artículo 27º.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Ejercer la presentación legal de la Junta Vecinal Comunal , convoca y preside las sesiones de la Asamblea General de Vecinos y de la Junta Directiva
- b) Convocar a la Asamblea General de Vecinos y citar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva
- c) Firmar toda la documentación a su cargo , y en especial libros de actas , libros de cajas , balances , documentos bancarios , recibos y otros documentos que corresponden a sus funciones
- d) Presentar a la asamblea general la memoria anual del ejercicio correspondiente.
- e) Firmar convenios y contratos de programas de desarrollo social.
- f) Gestionar ante las entidades públicas y privadas acciones y proyectos en beneficio de su comunidad.
- g) Liderar la Junta Vecinal Comunal de manera eficiente y eficaz promoviendo los valores y la ética vecinal.
- h) Promover con el ejemplo la mejor forma de autoridad y preparando nuevos cuadros de dirigentes jóvenes y responsables.
- i) Coordinar con todos los órganos de gobierno de su jurisdicción.
- j) Participar de los talleres de capacitación organizados por la Municipalidad Provincial de Piura y otras instituciones.
- k) Participar de los talleres sobre el presupuesto participativo convocado por la Municipalidad, llevando acuerdos de actas en Asamblea General de moradores.
- l) Convocar a Asamblea General de moradores para elegir a los Consejos de Administración de Locales pertenecientes a la JUVECO como son: Locales Comunales, Coliseos Deportivos y otros de acuerdo a la normatividad vigente

Artículo 28º.- Son atribuciones del Subsecretario General:

Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia y/o impedimento.

- a) Dirigir las sesiones en caso de ausencia o impedimento del titular
- b) Asumir la secretaria general en caso de renuncia del Secretario General
- c) Asistir a los talleres sobre propuestas participativo en caso de ausencia del Secretario General.

Artículo 29º.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Llevar actualizado el padrón de vecinos a través de un libro de actas,
- b) Coordinar la inscripción de todos los miembros de la Junta Vecinal Comunal en el padrón de vecinos
- c) Asesorar los procesos electorales que se realizan en la jurisdicción de la Junta Vecinal Comunal
- d) Organizar eventos de capacitación para los miembros que conforman la Junta Vecinal Comunal
- e) Velar por el buen funcionamiento de todas las secretarías en coordinación con el secretario general
- f) Organizar la convocatoria de asamblea general de vecinos en concordancia con inc. b) del art.27º del presente reglamento.



- g) Organizar actividades y eventos que generen ingresos económicos a la Junta Vecinal Comunal
- h) Coordinar y promover acciones de seguridad de los moradores a través de la Municipalidad Provincial de Piura, Policía Nacional.
- i) Coordinar con los vecinos para la conformación de rondas urbanas, y apoyo de la Policía Nacional así como autoridades del lugar.
- j) Promover acciones de apoyo de la Compañía de Bomberos, Beneficencia, Defensa Civil y demás instituciones de servicio de la comunidad.
- k) Promover actividades que conlleven a la integración de la sociedad en los sectores que lo requieran.

Artículo 30º.-Son atribuciones del Secretario de Actas y Archivos:

- a) Llevar el libro de actas al día en forma ordenada y limpia
- b) Elaborar las actas de acuerdo al formato establecido.
 - Aprobación del acta anterior
 - Despacho (correspondencia recibida y remitida)
 - Informe del Secretario General y de los miembros de la Junta Directiva
 - Orden del Día
 - Acuerdos tomados
 - Cierre de sesión

Tomar nota de todos los acuerdos adoptados tanto en la sesión de la Directiva como en las asambleas generales de vecinos

- c) Elaborar toda correspondencia en la forma correlativa , enumerándola y archivándola ordenadamente
- d) Preparar todas las repuestas a la correspondencia recibida que le sea autorizada por la Secretaría General
- e) Dar lectura en cada sesión del acta de Asamblea y/o Directiva anterior anotando las observaciones que se le formulen
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General, las actas de Asamblea General de la Directiva y documentos que corresponden sus funciones.



Artículo 31º - Son atribuciones del Secretario de Economía:

- a) Llevar la contabilidad al día de los ingresos y egresos que hubieren en el periodo en que ejerció su función.
- b) Otorgar facilidades para que los gastos que autorice el Secretario General a cada Secretario.
- c) Llevar al día la caja chica con la debida documentación sustentada
- d) Tener al día el cuadro de las cuotas de los vecinos
- e) Realizar una cobranza efectiva de las cuotas de los vecinos
- f) Elaborar el informe económico de toda actividad realizada por la Junta Vecinal Comunal en el plazo de cinco (05) días después de realizada la misma; y que se deberá dar a conocer al Secretario General.



- g) Apertura y mantener una cuenta de ahorros conjuntamente con el Secretario General en donde deberá depositar todos los ingresos de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Contar con talonarios de recibos y efectuar un control estricto del dinero asignado para los gastos operativos.
- i) Dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General de la marcha económica de la Junta Vecinal Comunal.
- j) Presentar los balances anuales para ser aprobado por la directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- k) Otras que le sean encargadas por el Secretario General.

Artículo 32º.- Son atribuciones de Secretario de Servicios Comunes y Protección de Medio Ambiente.

- a) Gestionar ejecutar los operativos de limpieza en coordinación con su Junta de Aseo y Ornato de acuerdo al respectivo plan de desarrollo estratégico concertado.
- b) Supervisar el cumplimiento del servicio de limpieza pública en caso de incumplimiento formular la respectiva queja y reclamo ante la Gerencia del Medio Ambiente, Población y Salud.
- c) Promover campañas de sensibilidad para que los vecinos respeten el cuidado del Medio Ambiente.
- d) Establecer un programa de recuperación de áreas verdes solicitando la participación de entidades afines que apoyan estos programas.
- e) Proponer proyectos de desarrollo comunal, mejoras viales, saneamiento de agua y alcantarillado.
- f) Llevar un archivo completo de todas las obras ejecutadas en el periodo de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- g) Conformar las Juntas de Aseo y Ornato.
- h) Otras Actividades que le sean asignadas por el Secretario General de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 33º.- Son atribuciones del Secretario de Servicios Culturales, Sociales y Deportivos.

- Previo conocimiento de la Asamblea General.
- a) Organizar Eventos Culturales Artísticos, Reinados, Conferencias y Otros que promuevan la mejor imagen de su comunidad.
- b) Fiscalizar y supervisar las Actividades que desarrollen los mini coliseos, reportando las irregularidades que se presenten y que vayan en contra de las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Piura.
- c) Preparar programas deportivos con los comités de Administración de los mini coliseos, considerando la participación de los niños, Adultos y Adultos Mayores.
- d) Coordinar con los diferentes clubes deportivos para intercambiar Actividades Deportivas Promoviendo el potencial de los Jóvenes y Mujeres.
- e) Promover la creación e implementación de las bibliotecas Comunes.
- f) Preparar un boletín que refleje las Actividades Desarrolladas por la Junta Comunal Vecinal.
- g) Preparar notas de prensa de las Actividades que se desarrollan en su comunidad para que sean de conocimiento público.

Artículo 34º.- Son Atribuciones de la Secretaria de Desarrollo económico Local:

- Previo conocimiento de la Asamblea General:



- a) Propone la Organización de Eventos y Actividades que generan ingresos económicos de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Promueve programas de capacitación para el desarrollo de habilidades, propiciando la creación de la pequeña y micro empresa, ayudando a generar ingresos económicos a las familias de escasos recursos económicos.
- c) Establecer coordinaciones con las entidades de capacitación que el Gobierno Local promueva
- d) Propiciar la participación del sector privado para el desarrollo de su comunidad
- e) Otras actividades que le designe el Secretario General

Artículo 35º.- Son atribuciones de la Secretaria de Juventudes

- a) Conformación y organización de clubes Juveniles
- b) Proponer la realización de convenios con ONGS , Instituciones Publicas y Privadas para Desarrollar Talleres de Capacitación y formación Micro Empresarial
- c) Promueve el desarrollo de programas de capacitación en :
 - Participación ciudadana
 - Promoción de valores
 - Liderazgo vecinal
 - Programas promoción de salud y otros
- d) Desarrolla programas de promoción, prevención y reinserción de jóvenes en alto riesgo: alcoholismo, drogadicción, pandillaje y delincuencia.
- e) Coordinar con el Centro de Salud de su comunidad para elaborar programas de promoción y prevención en: Planificación Familiar, SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otras.
- f) Coordinar con la Secretaria de Servicios Comunales y cuidado del medio ambiente para desarrollar campañas de forestación y actividades de Eco turismo.
- g) Participar activamente en la vida democrática de comunidad, formando y promoviendo la renovación de nuevos cuadros directivos.
- h) Preparar la promoción, difusión y publicidad de espacios de participación juvenil dentro de la comunidad
- i) Otras actividades que le sean asignados por el Secretario General

Artículo 36º.- Son atribuciones de la Secretaria de Participación y Desarrollo de la Mujer, del Niño, del Adolescente persona con discapacidad y Adulto Mayor:

- a) Promueve la creación y organización de Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche, Comités de Personas con Discapacidad y Clubes de Adultos Mayores.
- b) Propiciar la participación de la mujer, elevándose su autoestima e integrándolas en la vía del desarrollo económico de su comunidad.
- c) Propiciar el desarrollo de talleres ocupacionales dirigidos a la mujer con la finalidad de crear fuentes de trabajo autogestionario y mejorar así sus ingresos económicos familiares.
- d) Promover eventos que permita la participación activa de la mujer mejorando con ello su desarrollo personal
- e) Desarrollar talleres que permitan prevenir y controlar la violencia familiar y que ayude al fortalecimiento de los lazos familiares
- f) Promover convenios con instituciones que brinden asesoría médica, legal, psicológica y otros afines.
- g) Coordinar con la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la División de OMAPED y CIAM, DEMUNA para conocer los programas de personas con discapacidad y de personas



- adultos mayores, realizar un empadronamiento de las personas con discapacidad y personas Adultos Mayores y niños y adolescentes
- h) Realizar un empadronamiento de las personas con discapacidad y personas Adultas Mayores.
- i) Promover la creación de micro y pequeñas empresas que coadyuven a crear trabajo productivo entre las mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.
- j) Coordinar con las instituciones públicas y privadas que cuentan con programas sociales para las personas con discapacidad y personas Adultos Mayores con la finalidad de buscar su inclusión y participar en las diferentes actividades institucionales.

Artículo 37.- Son atribuciones de Fiscal:

- a) Es un miembro de la JUVECO con autonomía en sus funciones
- b) Conformar su equipo de fiscalizadores a propuesta de la Asamblea General con un número máximo de cuatro (04) y como mínimo dos (02).
- c) Cautelara los intereses de la JUVECO
- d) Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Directiva y de las Asambleas Generales.
- e) Denunciar ante la Asamblea General las infracciones debidamente sustentadas, en la que pudiera incurrir cualquier miembro de la comunidad o integrante de la Junta Directiva.
- f) Sus funciones estarán establecidas por el reglamento que será aprobado por la Asamblea General.

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 38º.- El patrimonio de las JUVECO estará constituido por los bienes muebles que pudiera adquirir por cualquier concepto

Artículo 39º: Son rentas de las JUVECO

- a) Las contribuciones de los vecinos acordados por asamblea General
- b) Las donaciones
- c) Los derechos que la Junta Vecinal comunal perciba por los servicios que preste
- d) Los que perciba por concepto de multas y sanciones de acuerdo a su reglamento interno.
- e) Las rentas que perciba por desarrollo de cualquier actividad
- f) El aporte de comités vecinales



CAPITULO VI

DE LA IMPLEMENTACION

Artículo 40º.- La Municipalidad Provincial de Piura apoyara en la medida de sus posibilidades con herramientas, maquinarias pasadas y asesoramiento técnico para la ejecución de los planes de trabajo de las respectivas JUVECO, y en tal contexto supervisará y controlara el uso adecuado de los instrumentos y



herramientas a través de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Participación Vecinal y otras dependencias de la Municipalidad Provincial de Piura.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

Artículo 41° Sesenta (60) días antes de cumplir el periodo para el que fue elegida la Directiva de la JUVECO, convocará a asamblea general de vecinos con presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Oficina de Participación Vecinal, con el objeto de elegir a los miembros del Comité Electoral en un número de cinco (05):

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Dos vocales

Artículo 42°.- En caso que la Junta directiva de la JUVECO, no cumpliera con convocar a asamblea general de moradores para elegir a los miembros del Comité Electoral en el plazo antes señalado, la Municipalidad a través de los promotores sociales debidamente, autorizados, quedara facultada a asumir dicha convocatoria y procederá a conformar el Comité Electoral, sin intervención de los ex dirigentes.

Artículo 43°.- El Comité Electoral es autónomo y sus fallos son inapelables, será reconocido por la Municipalidad Provincial de Piura, a solicitud del Presidente elegido, adjuntando copia de la invitación a Asamblea General, acta de Asamblea General visada por el representante de la Municipalidad Provincial de Piura y copia de los DNIS de los integrantes del Comité Electoral elegido.

Artículo 44°.- La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Oficina de Participación Vecinal proporcionará los padrones de electores al Comité Electoral, los mismos que se gestionaran ante el SATP-Piura. El Comité Electoral procederá a organizar y depurar los padrones de electores los mismos serán revisados por la Oficina de Asentamientos Humanos y/o Oficina de Participación Vecinal comprobada en calidad de muestreo en la zona poblacional dichos padrones, El comité electoral convocará a elecciones dentro de los 30 días de su constitución.

Artículo 45°.- Las Elecciones se sujetarán al reglamento que sobre el particular elaborará el Comité Electoral de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza en vigencia, el mismo que deberá ser aprobado en Asamblea General de Vecinos con presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 46°.- Los miembros del Comité Electoral, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad no podrán ser candidatos a las elecciones de la JUVECO, así mismo los candidatos a la Directiva de la JUVECO y los que tienen cargo político, no podrán ser personeros legales de lista.

Artículo 47°.- El periodo por el que será elegidos los miembros de la Directiva de la JUVECO, es de 02 años improrrogables, pues al término de su vigencia caduca su representatividad.



Artículo 48°.- El voto es directo secreto y obligatorio con presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Piura en calidad de veedor. Realizado el Proceso Electoral y si éste no cuenta con impugnaciones u observaciones no dará lugar a retrasar su reconocimiento; si fuese lo contrario el Comité Electoral como órgano autónomo lo resolverá en un plazo no mayor de 48 horas y su fallo será inapelable.

Artículo 49°.- Elegidos los miembros de la Junta Directiva de la JUVECO, el Comité Electoral procederá a su proclamación; debiendo luego de ello solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura a través de la oficina de participación vecinal el reconocimiento respectivo en un plazo no mayor de 05 (cinco) días. En caso de reconocimiento la oficina de participación Vecinal ordenara la inscripción en el padrón de Juntas Vecinales Comunales.

Para su inscripción se deberá juntar copias fedatadas de los padrones, actas de sufragio, acta de proclamación, copias de DNI de los miembros de la nueva junta directiva de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 50°.- Cumplidos todos los requisitos se procederá a la instalación de los miembros de la directiva de la JUVECO en acto público y solemne dirigido por el alcalde o su representante. Cesando en su funciones el Comité Electoral.

Artículo 51°.- La junta directiva saliente deberá hacer entrega de toda la documentación que obre en su poder, rendición de cuentas e inventario de bienes de Locales Comunales, Mini coliseos y compromisos asumidos a la flamante junta Directiva electa en un plazo máximo de 15 días calendarios posterior a su instalación.

TITULO V

CAPITULO VIII

DE LA CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS DE GRADO SUPERIOR

Artículo 52°.- La Junta de Delgados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación de grado superior integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran los distritos dentro de la Provincia y que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales Comunales.

Artículo 53°.- Son funciones de la junta de Delegados Vecinales Comunales:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gastos e inversión dentro del distrito y los centros poblados de su jurisdicción distrital
- b) Proponer las políticas de salubridad
- c) Apoyar la seguridad ciudadania que se ejecuta en el distrito de Piura.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, locales y la ejecución del obras Municipales
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo Municipal.
- g) Las demás funciones que le delegue el Gobierno Local a través de Acuerdo de Sesión de Consejo.



Artículo 54º.- El primer Regidor de la Municipalidad la convoca y preside. El Alcalde podrá asistir a las sesiones en cuyo caso la presidirá.

Artículo 55º.- El delegado Vecinal Comunal es elegido en forma directa por los vecinos de área jurisdiccional a la que pertenecen, la Asamblea general de moradores será convocada para tal fin. El cargo de Secretaria General no es incompatible con el Delegado Vecinal

Artículo 56º.- El Delegado Vecinal Comunal tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un (01) año y velar por el cumplimiento de sus acuerdos que se adopten en ella. Las autoridades políticas no podrán ser elegidas Delegados Vecinales.

Artículo 57º.- Para ser elegido Delegado Vecinal Comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área jurisdiccional a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública ni genera incompatibilidad alguna

Artículo 58.- La Constitución y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales esta regulado al presente reglamento. Asi como la forma de su elección y revocatoria.

TITULO VI

CAPITULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 59º.- Son faltas de la Junta Directiva de la JUVECO.

- a) El incumplimiento de las funciones como miembros de la Junta Directivas de la JUVECO
- b) La inactividad de la Junta Directiva en un periodo de 06 meses, y que origina su vacancia, según lo establecido en el Art. 21º de la Presente Ordenanza Municipal.
- c) El incumplimiento de convocar a Asamblea para elegir al Comité Electoral en el plazo establecido en el Art. 41º, como es 60 días antes de cumplir con su periodo de gobierno.
- d) Hacer uso indebido y/o apropiarse indebidamente del patrimonio y Rentas que le pertenecen a la JUVECO.
- e) No entregar los libros de actas, caja y toda la documentación de Gestiones realizadas a favor de la JUVECO, llaves de los locales de Propiedad de la comunidad

ARTICULO 60º.- Las faltas cometidas por la Junta Directiva se aplicaran las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención por escrito al haber cometido la falta establecida en el inc. a) del Art. 59º a través de la secretaria de fiscalización.
- b) Llamada de atención por escrito al haber cometido la falta establecida en el inc. c) del Art. 59º a través de la Secretaria de Fiscalización.
- c) INHABILITACION por un periodo de 02 años consecutivos, por haber Cometido la falta establecida en el inc. b) Art. 59º.



d) INHABILITACION DEFINITIVA, por haber cometido la falta establecida en el inc. d) del Art. 59°.

f) INHABILITACION por un periodo de 02 años consecutivos y denunciado a la Fiscalía de prevención del delito, por haber cometido la falta establecida en el inc. f) del artículo 59°

TITULO VII

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo 61°.- Los Órganos de Apoyo como comités vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones comunales y sociales se conformarán a iniciativa de los propios vecinos de su sector del área jurisdiccional y deberán contar con el aval de la directiva de la JUVECO, serán constituidos en el primer trimestre de cada año y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de cada año Fiscal.

Artículo 62°.- La formación de los Comités de Gestión se realizara en Asamblea General mediante votación directa a mano alzada, con la presencia del Secretario General y/o algún miembro de la Directiva de la JUVECO. Solo se conformaran Para coordinar gestionar y participar como cofinanciantes el alguna obra fisica de su jurisdicción en cumplimiento con el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estarán conformados:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Vocal

Los miembros de la directiva de la JUVECO y moradores con cargo politico no podrán ser directivos de los órganos de apoyo a la JUVECO.

Artículo 63.-Los Comités de gestión que dentro de seis (06) meses no cumplan sus funciones para lo que fueron elegidos su resolución de reconocimiento será anulada automáticamente, previa comunicación escrita a los interesados

Artículo 64°.- Se otorgara un plazo de seis (06) meses a los Comités Centrales, Comités de Promoción y Desarrollo, Asociaciones de Vivienda y Pro vivienda y otros de carácter vecinal, para adecuarse a la modificatoria de la Ordenanza Municipal que entrara en vigencia.

TITULO VIII

DISPOSICION FINAL. El presente Reglamento modificado entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el pleno de consejo de la Municipalidad Provincial de Piura, previa publicación en el diario oficial de la ciudad, quedando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 031-2007-C/PPP, de fecha 27 de noviembre de 2007, y toda otra disposición que se le oponga.

